

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 4 DE JUNIO DE 1965

} N° 15.384

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 232, 233 y 234 de 17 de mayo de 1965, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional
Resuelto N° 32 de 21 de enero de 1965, por el cual se aprueba diligencia de matrícula.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración
Resolución Ejecutiva N° 18 de 19 de abril de 1965, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Administración de Recursos Minerales

Resolución N° 11 de 29 de marzo de 1965, por la cual se concede un permiso.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 232

(DE 17 DE MAYO DE 1965)

por el cual se nombra al Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Hatuey Castro Varona, Primer Suplente del Gobernador de Herrera, en reemplazo de Carlos O. Martín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

DECRETO NUMERO 233

(DE 17 DE MAYO DE 1965)

por el cual se nombra Médico Forense Interino en la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Leonidas Cerrud Cerrud, Médico Forense de la Provincia de Los Santos, por el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 1965.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

DECRETO NUMERO 234

(DE 17 DE MAYO DE 1965)

por el cual se nombra Médico Forense Interino de la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Gustavo Nelson Collado, Médico Forense de la Provincia de Herrera, mientras dure la licencia (1 mes), concedida al titular Dr. René Ramírez Prego, a partir del 1° de mayo de 1965, mediante Resuelto N° 440 de 7 de mayo de 1965.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 32.—Panamá, 21 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 108-PEXT. de 10 de junio de 1964, el Inspector del Puerto, Jefe del Rosguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Hurlo", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 86.130 de 12 de junio de 1964;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantíl, al Tomo 507, Folio 149, Asiento 111.731;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matricula Nº 108 PEXT. de 10 de junio de 1964, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Hurlo" del porte de 26.00 toneladas brutas y 20.00 toneladas netas, de propiedad de Honoc, Inc., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Helena García M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 18

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración. Resolución Ejecutiva número 18.— Panamá, 19 de abril de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 50 de 5 de abril de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza la importación de doscientos (200) quintales de semilla de arroz certificada de la variedad Century Patna Nº 231 a favor de la firma Molino de Arroz Horna, S. A.;

Que investigaciones realizadas por la Oficina de Regulación de Precios comprueban la insuficiencia de dicho grano para suplir las necesidades agrícolas;

Que de conformidad con el Acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, Orgánica de la Oficina de Regulación de Pre-

cios, es función de la misma señalar las cuotas de importación cuando ello sea indicado;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación de doscientos (200) quintales de semilla de arroz certificada de la variedad Century Patna Nº 231, a favor de la firma Molino de Arroz Horna, S. A.

El interesado se compromete a presentar los certificados necesarios sobre la pureza de la semilla, y cumplir los requisitos establecidos sobre Sanidad Vegetal, de este Ministerio.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución número 11.—Panamá, 29 de marzo de 1965.

*El Director Ejecutivo Encargado de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que la señora Beatrice J. Lambert, mayor de edad, oficinista, con residencia en Balboa, Gavián Road casa 1576.A, Zona del Canal, con tarjeta de identidad personal número 14385, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 29 de marzo de 1965, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, en todo el territorio de la República de Panamá;

Que el interesado solicita este permiso especial sobre el área aludida, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se hagan en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señora Beatrice J. Lambert, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución en todo el territorio de la República de Panamá.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,

Francisco A. Torre P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lavall Products Inc., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, con domicilio en el No. 112, Avenida Madeira, Coral Gables, Florida, Estados Unidos de América, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: productos farmacéuticos y medicinales (Clase 6); la marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

TOKISAN

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; marca usada en el país de origen y en Estados Unidos de América desde el 8 de marzo de 1962.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresas o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, poder con declaración jurada, siete ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé.

Panamá, 8 de abril de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dalmine S. p. A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes Italianas, con domicilio en la Vía Brera Nº 19, Milán, Italia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Contradistinguir: juntas para andamios y partes separadas de tales juntas, pequeñas bases de soporte; pernos de pistón o de biela; tornillos de anclaje; llaves para atornillar pernos; puntas de goma y sin goma para soportes; tubos de acero sin soldadura y soldados; tuberías; postes y columnas; estacas y pilares de apoyo; astas para trole; antenas para todos los usos; mástiles, plumas y grúas para

embarcaciones; depósitos y tanques a presión; armaduras cilíndricas y colectores para calderas; armaduras para cuerpos cilíndricos; pistones para prensas; aparatos térmicos; aparatos químicos; máquinas y accesorios para barrenar o taladrar; tubos de asbesto-cemento simples o armados, con alma de láminas de acero; productos químicos para la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; abonos para terrenos (naturales o artificiales) productos extinguidores; especies y productos químicos para soldar; productos químicos para conservar los alimentos; sustancias para la curtiduría; sustancias adhesivas para la industria; colores, barnices, lacas, sustancias preservativas contra la oxidación y contra el deterioramiento de la madera; sustancias colorantes, fijadores, resinas, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, aceites y grasas industriales (excluidos los aceites y grasas comestibles y los aceites esenciales), lubricantes, sustancias para juntar o amontonar el polvo, sustancias combustibles (comprendidas las esenciales para motores) y sustancias luminosas, ceras, velas, lamparillas de noche y pabilos; metales comunes, brutos y semi-trabajados y sus aleaciones, anclas, yunque, campanas, materiales para construcción laminados y fundidos, rieles y otros materiales metálicos para ferrocarriles, cadenas (excluidas las cadenas motrices para vehículos); cables y alambres metálicos (no eléctricos), cerraduras, tubos metálicos, cajas fuertes y gacetas, esferas de acero, herraduras para caballos, clavos y tornillos, minerales, materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, mortero, yeso y arena, tubos de piedra o de cemento, productos para la construcción de caminos, brea y betún, casas transportables, monumentos en piedra; chimeneas, tubos de material plástico, tubos flexibles y no metálicos. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica

"DALMINE"

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; marca usada en Italia desde 1920 y en el comercio internacional desde 1948.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, litografiada, estampada o en las formas usuales del comercio.

Pruebas:

Se acompaña: Derechos pagados, poder con declaración jurada, certificado de origen, siete etiquetas.

Panamá, 15 de abril de 1964.

José Antonio Mendieta,
Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eternit Colombiana, S. A. sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Colombia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ECOLNIT

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar sustancias vegetales y minerales, no comprendidas en otras clases, en estado natural o preparadas para emplearlas en la manufactura, edificación y uso doméstico, tales como resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado; tintes no minerales; fibras de algodón y demás textiles vegetales, lanas, sedas, cerda, pelos, plumas, corchos, huesos, crines, Carey, marfil, tagua, ambar, nácar, coral, ballena, astas en bruto o a medio elaborar; esponjas, carbones naturales y artificiales, combustibles sólidos; cal, yeso, cementos; velas, bujías en general, mosaicos; maderas de construcción, alquitranes, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas pizarras, mármoles, ceras, molduras de yeso, tierra cocida, cartones y asbestos para tabiques y pisos de madera, artículos para la edificación, planchas, hojas, láminas, placas, tejas, tanques, tubos para la distribución y ensanchamiento de agua y para cualquier otro uso, tubos y accesorios para instalaciones sanitarias, canales, jardineras en todas las formas, maderas y demás artículos fabricados de cemento y asbestos (de la clase 3ª de la República de Colombia), y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de julio de 1963, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la marca N° 54,350 de 30 de julio de 1963, de la República de Colombia, válido por diez años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; y d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 24 de agosto de 1964.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dehydag Deutsche Hydrierwerke GMBH, sociedad anónima organizada según las leyes de Alemania Occidental, domiciliada en Düsseldorf-Holthausen Henkerstrasse 67, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DEHYDRIL

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar la fabricación y venta de productos químicos, productos químicos para fines industriales, entre otros: productos para impedir la formación de óxido y para disolver el óxido para el uso en tuberías y maquinaria, productos para preparar el agua, sustancias activantes para filtros de agua, productos auxiliares para la industria textil y del cuero, rellenos para caucho y cauchos sintéticos, ácidos grasos, productos para impermeabilizar, fosfatos alcalinos, sustancias para ablandar, gelatinar, dar plasticidad para materias sintéticas, resinas y ceras naturales y sintéticas, materias elásticas sintéticas, lacas, barnices, disolventes para materias sintéticas, resinas sintéticas y naturales, ceras, grasas para usos técnicos, caucho, celuloide, lacas, corrosivos y grasas, productos para diluir soluciones de materias orgánicas, productos para impedir la formación de telillas en líquidos y masas pastosas que están secándose; productos químicos intermedios para la fabricación de sustancias para ablandar, gelatinar y dar plasticidad productos disolventes y de extracción, resinas sintéticas, ceras, lacas, barnices, cremas y productos para el cuidado de la piel; productos para ablandar el agua, anticongelantes, corrosivos para metales, disolventes para grasas, aceites, lacas y corrosivos, emulsivos para fines técnicos, rellenos para materiales plásticos como el caucho y el linóleo, productos para el lavado, productos para extinguir fuegos, sustancias para impregnar papel y textiles usadas igualmente como protección contra el fuego, catalisadores, materias primas minerales, silicato de potasio, glicerina; barnices, resinas, resinas sintéticas el polvo o en forma de líquidos como materias primas, curtiembres para cueros, lacas, gomas, sustancias coagulantes y para espesar pinturas y lacas, dextrina, masilla, productos para la limpieza y el mantenimiento del cuero, betún para el calzado, productos para el cuidado del piso, cera para pisos, productos para el aderezo y el curtido, productos para impregnar el cuero, maculadoras para espátula y para brocha; cera, stearina, parafina, aceites y grasas para uso técnico, productos para engrase, combustibles líquidos para motores; jabones, jabón en polvo soda, productos para el lavado y el blanqueo, productos para remojar, enjuagar y aclarar la ropa, tintes para ropa, almi-

dón para ropa, quita-manchas, productos para limpiar y pulir (menos para el cuero), productos para fregar, para enjuagar vajilla, productos anti-oxidantes y productos para remover el óxido, corrosivos, productos para desengrasar, quitar el aceite y limpiar maquinaria, metales, madera, piedra, porcelana, vidrio, materias sintéticas y textiles. (GK., 6, 13, 206, 34); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1960, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania Nº 625.903 del 6 de octubre de 1951, renovado en 1961, válido por 10 años a partir de esa fecha; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Declaración jurada; e) El poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el Nº 059.

Panamá, 8 de abril de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Cédula Nº 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Esso Standard Oil Company (Chile) S.A.C., sociedad anónima de Chile, domiciliada en Santiago, Chile, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "Mejoras en artefactos, como lámparas de iluminación, estufas de calefacción, y aparatos similares, que queman gases de combustibles líquidos, caracterizados por emplear un dispositivo gasificador en combinación con un elemento estabilizador de la llama", según explicación adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1983.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimiento para la preparación de compuestos heterocíclicos, y composiciones farmacéuticas que tienen estos compuestos como ingrediente activo, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Bélgica por el término de 20 años, bajo patente No. 629.007, extendida a nombre de F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, el 28 de agosto de 1963, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña a este memorial: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) copia certificada de la patente extendida en Bélgica No. 629,007 del 28 de agosto de 1963; d) Poder de la peticionaria.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

El Departamento de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, con timbre

del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 24 de junio de 1965, por el suministro de Carne de Res, Huevos y Leche de Vaca, para el consumo del Hospital Nicolás A. Solano, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1965.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de mayo de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

TESORERIA MUNICIPAL

SEGUNDA LICITACION PUBLICA

Se avisa que está abierta la licitación para el acondicionamiento y rehabilitación del Campo de Juegos "Gringo de la Guardia", ubicado en Parque Lefevre, la cual se celebrará en el despacho del Tesorero Municipal, el 21 de junio de 1965 a las 10:00 de la mañana.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas oportunamente en la Secretaría General de la Tesorería Municipal.

Panamá, 31 de mayo de 1965.

Alejandro de la Guardia Jr.,
Tesorero Municipal.

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 8 AV-25-353,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1063, de esta misma fecha y Notaría, los señores Celia Sansón de Wong y Sergio Silvestre Wong, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada Wong y Sansón Ltda., con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del territorio nacional, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de dicha escritura.

El capital social es de mil quinientos balboas (B/1.500.00) aportado por los socios por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte social.

Que la representación de la sociedad, la administración de los negocios y el uso de la firma social estarán a cargo de Celia Sansón de Wong.

Para constancia se extiende y firma el presente certificado a los 16 días del mes de marzo de 1965.

El Notario Público Tercero,

R. Vallarino Ch.

L. 47272

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 10, Asiento 67.854 del Tomo 316 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada American Steamship Agencies, S.A.

Que al Folio 548, Asiento 111.950 del Tomo 512 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"El suscrito....., en su calidad de tenedor de todas las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de American Steamship Agencies S. A., por medio de la presente consenten en la disolución inmediata de American Steamship Agencies S. A....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 979 del 25 de marzo de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 29 de marzo de 1965.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las ocho de la mañana del día de hoy, primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 51257

(Única publicación)

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ,

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud verbal de parte interesada,

CERTIFICA:

Que hoy, primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Reyes de Jesús Chávez, mediante apoderado especial, ha propuesto demanda ordinaria declarativa contra el señor Maximino Castillo Vásquez por la suma de treinta mil balboas (B.30.000.00), en concepto de indemnización que compensará los perjuicios físicos, materiales y espirituales y los daños morales que ha causado el demandado al actor, por razón del atropello ocurrido el día 6 de abril de 1964, en Via Domingo Díaz (Carretera del Aeropuerto de Tocumen).

Esta certificación se expide para los efectos indicados en el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, hoy primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 51163

(Única publicación)

CARLOS ALFONSO VILLARREAL,

Secretario Ad-hoc. del Juzgado Tercero del Circuito,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha presentado a este Tribunal, el juicio ordinario propuesto por Sidia Julieta de Guzmán vs Transportes Generales, S. A., y Eric Vernon, Birmingham, y que dicha demanda esta pendiente de ser sometida a reparto.

Panamá, seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario ad-hoc. del Juzgado
Tercero del Circuito,

Carlos A. Villarreal.

L. 32016

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con a Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 469 otorgada el día 7 de abril de 1965 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 511, Folio 580, Asiento Nº 112513 ha sido disuelta la sociedad denominada Tams Eastern Corp.

Panamá, 21 de abril de 1965.

L. 55047

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 451 otorgada el día 2 de abril de 1965 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 511, Folio 577, Asiento Nº 112493 ha sido disuelta la sociedad denominada Fermes, S. A.

Panamá, 21 de abril de 1965.

L. 55049

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por Jorge Milas contra Juan Martínez —en ejecución de sentencia—, se ha señalado el día veintiocho (28) de junio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de las fincas secuestradas —hoy embargadas— pertenecientes al demandado, que se detallan así:

"La mitad (1/2) de la Finca número 31092, inscrita al Folio 482, Asiento I, del Tomo 754, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con la letra "C", que formó parte del lote marcado con el Nº 99 de la Sección "C" de Chilibre, ocupado íntegramente por la Carretera Transistmica, situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá. Línderos y Medidas: Norte, el Río Chilibre y mide 60 metros con 96 centímetros; Sur, la Calle "G" y mide 60 metros con 96 centímetros; Este, el lote adjudicado a la Compañía Municipal de Electricidad, S. A. y mide 218 metros con 86 centímetros; y Oeste el lote "B" adjudicado a Juan Martínez y mide 228 metros con 86 centímetros. Superficie: Trece mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados con 62 decímetros cuadrados.

"La totalidad de la Finca número 31091, inscrita al Folio 2, del Tomo 767, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con la letra "B" que formó parte del lote marcado con el Nº 99 de la Sección "C" de Chilibre, situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá. Línderos y Medidas: Norte, el Río Chilibre y mide 198 metros; Sur, la Calle "G" y mide 72 metros 57 centímetros; Este, el lote "C" ocupado por la Carretera Transistmica y mide 223 metros; y Oeste, el lote "A" adjudicado a la Compañía Municipal de Electricidad, S. A. y mide 398 metros. Superficie: Veinte mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con diez y nueve decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de mil ochocientos cuarenta y nueve balboas (B/1.849.00), valor catastral de dichas fincas y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán ofertas; y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 64824

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticuatro de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate del bien inmueble perteneciente a los menores Antonio Anguizola Pérez y Aminta Elvira Anguizola Pérez, a que se refiere la solicitud elevada por la señora Aminta Pérez Delgado y que se describe así:

Finca número quinientos nueve (509), inscrita al folio trescientos cuarenta y dos (342), del tomo sesenta y seis (76), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un "solar cultivado con pasto artificial, cercado con alambre de púas, que formó parte de la finca número 109 denominada "La Poza", situado en la acera Oriental de la Ronda de Doleguita, entre las Calles Central y Segunda Este del plano Oficial de la ciudad de David, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. Línderos: Norte, solar de Ernesto Anguizola; Sur, potreros de los herederos de José Domingo de Obaldía, de Francisco Esquivel H. y Callejón denominado "Paso Ancho"; Este, un callejón de sabanas, llamado anteriormente "El Barital" y potrero de los herederos del mismo señor de Obaldía; y por el Oeste, la Ronda de Doleguita. Medidas: Ocupa una extensión superfi-

ciaria de seis (6) hectáreas con quinientos cincuenta y seis (556) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la cantidad de noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho balboas (B.91,668.00), siendo posturas admisibles las que cubran esa cantidad, debiendo, para habilitarse como postor hábil, consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 23 de abril de 1965.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 64478

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Osvaldo A. Urriola, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.— Panamá, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de Osvaldo A. Urriola, a partir del 20 de agosto de 1958, fecha de su deceso ocurrido en Chitré, Provincia de Herrera; y que es su heredera, de acuerdo con el testamento su esposa, señora Mercedes González viuda de Urriola; y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en este negocio, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se tenga al Licenciado Luis Cervantes Díaz, como apoderado de la señora Mercedes González viuda de Urriola, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 51104

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que la Empresa comercial denominada "Casa Bee's, Bagwandas Tikamdas Mayani, S. A." por medio de su apoderado especial ha solicitado al Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construido sobre el lote de terreno número 635 del Plano de la ciudad de Colón y que ordene la correspondien-

te inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Descripción del Edificio: De tres (3) pisos, estructura de concreto y techo de aluminio sobre vigas de concreto y madera.

Medidas: Tiene 8 metros con 24 cm. de frente por 39 metros 75 cm. de fondo y una superficie de 327 metros cuadrados con 54 de. cuadrados.

Linderos: Norte: Edificio de concreto sobre lote Nº 633; Sur: Edificio de concreto sobre lote Nº 637; Este: Ave. Bolívar; Oeste: Ave. Balboa.

En atención a lo dispuesto por el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintiséis (26) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin, de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, los hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 50043

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez Segundo Suplente del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés, para que comparezcan a estar a derecho en la solicitud hecha por el Lic. Luis Mariano Díaz en representación de José del Carmen Cabrera, para que se inscriban los derechos de dominio que tiene éste, sobre una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Penonomé, haciendo saber que si transcurridos diez días después de la última publicación del presente Edicto, no comparecen se les nombrará un defensor con quien continuará el juicio.

Para constancia se fija el presente Edicto, hoy, diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y dos ejemplares se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

AGUSTIN ALZAMORA R.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 53080

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente Encargado del Despacho, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Benito Rodríguez Rodríguez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera. — Chitré, enero veintiocho de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos:

En tal virtud, de acuerdo con las constancias de autos de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado Benito Rodríguez Rodríguez, desde el día 22 de febrero de 1921, fecha en que ocurrió su defunción en la ciudad de Parita;

Segundo: Que es su heredero también, sin perjuicio de terceros, el señor Manuel Rodríguez Batista, quien acepta la herencia a beneficio de inventario y a quien

también se le da la tenencia y administración de los bienes del causante; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas las personas que tengan interés en él;

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962. Téngase al representante del Fiscal como parte interesada en la presente sucesión. Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente Encargado, (fdo.) José Guillermo Arjona.— El Secretario Interino, Esteban Poveda C.

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy diez y siete (17) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez Primero del Circuito de Herrera,
Segundo Suplente Encargado del Despacho,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Secretario Interino,

Esteban Poveda C.

L. 49753

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente Encargado del Despacho, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lidia Cárdenas de Cohen, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera. — Chitré, abril seis de mil novecientos sesenta y cinco

Vistos

El que firma, Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente Encargado del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de la finada Lidia Cárdenas de Cohen, desde el día veinticuatro (24) de julio de 1964, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Moisés Cohen Cattán, en su condición de cónyuge superviviente, quien acepta la herencia a beneficio de inventario, y a quien se le da la tenencia y administración de los bienes; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada, todas las personas que se crean con derecho a ello;

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al representante del Fisco, como parte interesada en la presente sucesión.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente Encargado, (fdo.) José Guillermo Arjona.— El Secretario Interino, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy nueve (9) de abril de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo, se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez Primero del Circuito de Herrera,
Segundo Suplente Encargado,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 49774

(Única publicación)